Señor(es)

**{{ company\_or\_entity\_name|upper }}**

{%p for item in email %}

{{ item }}

{%p endfor %}

Asunto: **Reclamación por habeas data (art. 15 de la Ley 1581 de 2012)**

{% if client\_type == ‘Persona Natural’ %}**{{ complaining\_name|upper }}**, quien se identifica con {{ complaining\_type\_id }} No. {{ complaining\_id\_number }}{% else %}**{{ complaining\_name|upper }}, sociedad debidamente constituida e identificada con Nit. {{ complaining\_id\_number }}, representada por {{ legal\_representative\_name|title }} quien se identifica con {{ legal\_representative\_type\_id }} No. {{ legal\_representative\_id\_numbre }},**{% endif %} con todo respeto manifiesto a usted que presento la reclamación por habeas data de la que trata el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012.

**HECHOS**

1. Que el día {{ contact\_date }} su entidad se comunicó a través de {{ channels }} ofreciéndome un producto[[1]](#footnote-1), razón por la cual, **{{ company\_or\_entity\_name|upper }}** efectuó el tratamiento de mis datos personales.
2. En virtud de lo anterior, requiero la prueba que yo autoricé a **{{ company\_or\_entity\_name|upper }}** a efectuar el tratamiento de mis datos personales, especialmente para contactarme a ofrecerme promociones, productos y/o servicios.

**FUNDAMENTOS**

Antes de proceder con los fundamentos, se aclara que sobre la presente reclamación no aplica los términos del derecho de petición pues la Ley 1581 de 2012 establece en su artículo 15 el término para responder la reclamación por habeas data, dado lo cual, no es aplicable la ampliación de términos de que trata el Decreto 806 de 2020.

Habiéndose aclarado lo anterior, debe manifestarse que la Ley 1581 de 2012 definió como tratamiento:

“*Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.*”

Así las cosas, es claro que cualquier operación sobre datos personales debe entenderse como el tratamiento de los mismos. Es por ello que la Ley 1581 de 2012 señaló dentro de sus principios que:

“***Principio de libertad****: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;*” (Subraya propia)

De conformidad con lo antes citado, queda claro que la persona que quiera tener la calidad de Responsable o Encargado del tratamiento de datos está en la obligación de tener la autorización o consentimiento previo y expreso de ese titular, requisito sin el cual no puede hacer el tratamiento de datos pues ello estaría vulnerando los derechos fundamentales[[2]](#footnote-2) del titular.

Es por lo anterior, que la ley 1581 de 2012 estableció como principio:

“***Principio de acceso y circulación restringida****: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley*;”

Así las cosas, la ley estableció que la autorización para el tratamiento de los datos personales debe ser previa y tiene que “*ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto* ***de consulta posterior***”[[3]](#footnote-3).(subraya y negrilla propia)

Debe resaltarse que la autorización puede ser oral, escrita o a través de conductas inequívocas, dejándose la claridad que el silencio no puede entenderse como una conducta inequívoca[[4]](#footnote-4), no obstante lo anterior, en todo caso siempre se debe conservar la prueba de la autorización otorgada[[5]](#footnote-5).

Dado lo antes expuesto, el artículo 8 de la ley 1581 de 2012 señaló como derechos de los titulares de la información:

“*b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento (…);*

*e)* ***Revocar*** *la autorización y/o solicitar la* ***supresión*** *del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución;*” (subraya y negrilla propia)

Así mismo, el artículo 2.2.2.25.2.6 del Decreto 1074 de 2015, señaló que

*“****Revocatoria de la autorización y/o supresión del dato****. Los Titulares podrán en todo momento solicitar al responsable o encargado la supresión de sus datos personales y/o revocar la autorización otorgada para el Tratamiento de los mismos, mediante la presentación de un reclamo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012. .”* (subraya propia)

Nótese que la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015 velan por la protección del derecho fundamental del habeas data, y por lo tanto ninguna norma exige el cumplimiento de requisitos de ningún tipo para presentar la reclamación. Además, se deja constancia que con la presente reclamación no se está pidiendo información personal de ningún tipo, pues simplemente se busca la revocatoria y supresión de la información. Dado lo anterior, su entidad no puede negar el ejercicio de un derecho de rango constitucional por las políticas internas que pretendan negar o entorpecer la presente reclamación.

En todo caso, esta solicitud es la reclamación directa y cumple con el requisito de procedibilidad.

**PRETENSIONES**

1. De conformidad con el literal b del artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, solicito se me envíe la prueba de la autorización previa dada a **{{ company\_or\_entity\_name|upper }}** o al Responsable del tratamiento que facultó a su entidad para tratar mis datos. Dicha autorización debe contener:
   * 1. El Tratamiento al cual serán sometidos mis datos personales y la finalidad del mismo;
     2. El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes;
     3. Los derechos que me asisten como Titular;
     4. La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del Responsable del Tratamiento.
     5. La autorización expresa para enviar información publicitaria y de mercadeo.
2. En caso que **{{ company\_or\_entity\_name|upper }}** actúe en calidad de Encargado del tratamiento, solicito me envíe la autorización que di para que el Responsable de los datos pudiera entregarle a terceros mi información con fines de mercadeo y/o publicitarios.
3. Informo que revoco totalmente dicha autorización de conformidad con el literal e del artículo 8 de la Ley 1581 de 2012.
4. En caso que exista una obligación legal o contractual que no permita revocar integralmente la autorización, informo que revoco la autorización del tratamiento de mis datos respecto del envío de información de contenido publicitario o promocional, ofrecimiento de servicios o productos o cualquier otro. Dado lo anterior, su entidad y el Responsable del tratamiento **NO** **PODRÁN CONTINUAR** haciendo llamadas, envío de correos electrónicos, mensajes de texto, mensajes en redes sociales, mensajes en whatsapp, notificaciones push, y cualquier otro.
5. Adicionalmente, solicito se suprima toda la información que haya dado a **{{ company\_or\_entity\_name|upper }}** o al Responsable del tratamientode mis datos, en caso que por una obligación legal o contractual no se pueda suprimir integralmente mi información, solicito la supresión de mis datos que no se requieran para el cumplimiento de tal obligación legal o contractual.
6. Solicito la prueba y evidencia del cumplimiento del numeral 2, del artículo 15 de la Ley 1581 de 2012 que establece la obligación de dejar la leyenda “reclamo en trámite”.

La respuesta la recibiré en el correo electrónico:

* habeasdata+{{interview}}@juzto.co
* {{ email\_address }}

Se aclara que esta dirección de correo electrónico es solo para recibir la respuesta a este derecho de petición.

Atentamente,

{{ signature }}

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

{%p if client\_type == ‘Persona Natural’ %}

**{{ complaining\_name|upper }}**

{{ complaining\_type\_id }} No. {{ complaining\_id\_number }}

{%p else %}

**{{ legal\_representative\_name|title }}**

**Representante Legal**

**{{ complaining\_name|upper }}**

{%p endif %}

1. Entiéndase producto como todo bien o servicio. [↑](#footnote-ref-1)
2. Constitución Política de Colombia. Art. 15. “***Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal*** *y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.*” (subraya y negrilla propia) [↑](#footnote-ref-2)
3. Ley 1581 de 2012, artículo 9. [↑](#footnote-ref-3)
4. Decreto 1074 de 2015, art. 2.2.2.25.2.4 [↑](#footnote-ref-4)
5. Decreto 1074 de 2015, art. 2.2.2.25.2.5 [↑](#footnote-ref-5)